



RADICADO: 80014053017-2023-00592-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO DEL SECTOR GANADERO Y
AFINES DE LA COSTA ATLANTICA.
DEMANDADO: MARIA AURORA DE LA HOZ MOVILLA Y LINO ANAYA DE LA HOZ

INFORME DE SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Dr. JULIAN HERNANDEZ LLANOS, en su condición de apoderado de la entidad demandante presentó solicitud de corrección del nombre del propietario del vehículo de placas HGM200 en el auto de fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual este despacho decreto las medidas cautelares solicitadas en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 19 de enero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. JULIAN HERNANDEZ LLANOS, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicitó la corrección del auto adiado 13 de julio de 2023, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares en el proceso de la referencia, en el sentido que, se señaló como propietaria del vehículo de placas HGM200 a la demandada MARIA AURORA DE LA HOZ MOVILLA, siendo lo correcto el demandado señor LINO ANAYA DE LA HOZ.

Examinado el proceso detenidamente y confrontando la veracidad de lo argüido por el memorialista, se tiene que la medida fue ordenada de conformidad con el escrito de medidas cautelares presentado junto con la demanda, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

- 1) Embargo y posterior secuestro del VEHICULO identificado con la placa HGM200, clase CAMIONETA, servicio PARTICULAR, marca TOYOTA, línea FORTUNER, modelo 2014, color PLATEADO METALICO, número de serie 8AJZX69GXE9202531, número motor 2TR7505538, número de chasis 8AJZX69GXE9202531 registrado entre la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA propiedad del demandado MARIA AURORA DE LA HOZ MOVILLA identificada con la C.C. No. 1.140.862.216.

Ahora bien, en razón a los reparos indicados en el memorial presentado 16 de noviembre de 2023, se procederá a corregir el auto de fecha 13 de julio del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP., de la siguiente manera:

Corrijase la parte resolutive del auto que decretó las medidas cautelares de fecha 13 de julio de 2023, el cual quedará así:

“CUESTION UNICA: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas HGM200, clase CAMIONETA, servicio PARTICULAR, marca TOYOTA, línea FORTUNER, modelo 2014, color PLATEADO METALICO, número de serie 8AJZX69GXE9202531, número motor 2TR7505538, número de chasis 8AJZX69GXE9202531 registrado entre la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, propiedad de la parte demandada, señor LINO ANAYA DE LA HOZ, identificado con la C.C. No. 1.140.862.216.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:



PRIMERO: Corriójase la parte resolutive del auto que decreta las medidas cautelares de fecha 13 de julio de 2023, el cual quedará así:

“CUESTION UNICA: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas HGM200, clase CAMIONETA, servicio PARTICULAR, marca TOYOTA, línea FORTUNER, modelo 2014, color PLATEADO METALICO, número de serie 8AJZX69GXE9202531, número motor 2TR7505538, número de chasis 8AJZX69GXE9202531 registrado entre la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, propiedad de la parte demandada, señor LINO ANAYA DE LA HOZ, identificado con la C.C. No. 1.140.862.216.”

SEGUNDO: Los demás numerales quedan incólumes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla- Acuerdo PSCJA19-11256

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251be80e1cf63c05bebb725e0dbc132ec70a96a5ed485c26f350e29d51636a3f**

Documento generado en 19/01/2024 02:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>